



¿CÓMO AFECTA EL ESTADO DE ALARMA A MIS IMPUESTOS?

FAQ`s ESTADO DE ALARMA COVID-19 (CORONAVIRUS)

*El OAR se suma a la lucha
#QuédateEnCasa*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y de lo mío qué hay...

PREGUNTAS FRECUENTES



Desde el OAR queremos anticiparnos a tus necesidades, y poner a tu disposición todos los medios posibles para que en estos momentos tan complicados para la sociedad, los tributos no supongan una preocupación adicional.

Conscientes del bombardeo de información que en estos tiempos de crisis se recibe, vamos a ponértelo fácil, y para ello hemos elaborado una serie de preguntas que esperamos resuelvan algunas de tus dudas.

Para el resto de cuestiones *¡recuerda!* Estamos disponible para ti a través de:

Nuestra web:



Atención telefónica: 924 210 700

Y sigue nuestra actualidad a través de nuestras RR.SS.:





NUEVO CALENDARIO FISCAL

OAR - 2020

ENERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Del 20 de febrero al 1 de junio de 2020)

Cargo en cuenta recibo domiciliado. (10 de marzo de 2020)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Del 25 de junio al 1 de septiembre)

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

1º plazo recibos no domiciliados: 25 junio a 1 septiembre.

2º plazo recibos no domiciliados: 25 junio a 5 noviembre.

Cargos en cuenta recibo domiciliado importe superior a 30€. (1º, 2º, 3º y 4º plazo).

1º Plazo: 29 de junio de 2020.

2º Plazo: 4 de agosto de 2020.

3º Plazo: 4 de septiembre de 2020.

4º Plazo: 4 de noviembre de 2020.

Cargos en cuenta recibo domiciliado inferiores a 30€. (1 de julio de 2020)

Impuesto sobre Actividades Económicas. (Del 2 de septiembre al 5 de noviembre del 2020)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (1º y 2º fracción).

1º Plazo: 5 de octubre de 2020.

2º Plazo: 3 de diciembre de 2020.

Tasas de devengo anual. (Del 21 de octubre al 22 de diciembre de 2020)

Cargo en cuenta recibo domiciliado. (30 de octubre de 2020)



NUEVO CALENDARIO FISCAL TASAS PROMEDIO – 2020



ENERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1º Trimestre (1 de julio al 1 de septiembre del 2020)

Cargo en cuenta recibo domiciliado. (2 de julio del 2020)

2º Trimestre (2 de septiembre al 2 de noviembre del 2020)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (2 de septiembre del 2020)

3º Trimestre (1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (2 de diciembre del 2020)

4º Trimestre (2 de febrero de 2021 al 2 de abril de 2021)

Cargos en cuenta recibo domiciliado. (3 de febrero del 2021)

2021

ENERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

¿Hasta qué día puedo pagar mi recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM o antiguo “Impuesto de rodaje”), si no lo tenía domiciliado?

Los plazos del IVTM se han ampliado hasta el
1 de junio de 2020.

Si necesitas pagar tu recibo ahora, puedes hacerlo mediante tarjeta, a través de nuestra página WEB
¡Haz clic en esta imagen, y accede!



Si tu plazo para la presentación de la documentación finalizase durante la vigencia del estado de alarma, te ofrecemos dos vías:

Si dispones de CERTIFICADO DIGITAL, presenta tu documentación a través de nuestra sede electrónica.



Si por el contrario careces del mismo, no te preocupes, ponte en contacto con nosotros a través del TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (924 210 700) y nuestros profesionales te ofrecerán una solución.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

¿Cuándo me van a cobrar mi recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)?

Los plazos del IBI se han **retrasado**, ahora su periodo de pago se inicia el día **25 de junio** y finaliza el **1 de septiembre de 2020**.

Si tienes tu recibo domiciliado, su pago estará fraccionado en 4 cuotas (PLAN 4). ¿Cuándo me van a cargar estas cuotas en mi cuenta bancaria?

1º Cuota: 29 de junio de 2020.

2º Cuota: 4 de agosto de 2020.

3º Cuota: 4 de septiembre de 2020.

4º Cuota: 4 de noviembre de 2020.

¿QUIERES DOMICILIAR TU RECIBO? ¡ADELANTE!

Solicita tu domiciliación a través de nuestro Centro de Atención
Teléfonica: 924. 210. 700

Además, si eres persona jurídica o entidad bancaria, puedes solicitarlo a través de la cuenta de correo electrónico:

gestiontributaria.oar@dip-badajoz.es

adjuntando CIF y especificando objeto tributario a domiciliar.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Tengo que presentar la documentación necesaria para liquidar la Plusvalía, ¿la nueva situación de estado de alarma afecta a los plazos de presentación de la declaración?

No, se siguen manteniendo los establecidos por el artículo 110.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, desde la fecha en la que se produzca el devengo del Impuesto:

- Transmisiones **INTERVIVOS**: **30 días hábiles**.
- Transmisiones **MORTIS CAUSA**: **6 meses**, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Si tu plazo para la presentación de la documentación finalizase durante la vigencia del estado de alarma, te ofrecemos dos vías:

Si dispones de CERTIFICADO DIGITAL, presenta tu documentación a través de nuestra sede electrónica:



Si por el contrario careces del mismo, no te preocupes, ponte en contacto con nosotros a través del TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (924 210 700) y nuestros profesionales te ofrecerán una solución.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

¿Cuál es el periodo de pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) tras la modificación del calendario fiscal?

El periodo de pago en voluntaria de este Impuesto permanece en las fechas previstas, del **2 de septiembre al 5 de noviembre**.

Sin embargo, los cargos de los recibos domiciliados se retrasarán un mes, cargándose la **primera fracción el 5 de octubre de 2020, y la segunda, el 3 de diciembre de 2020**.



Si tu plazo para la presentación de la documentación finalizase durante la vigencia del estado de alarma, te **ofrecemos dos vías:**

Si dispones de CERTIFICADO DIGITAL, presenta tu documentación a través de nuestra sede electrónica:



Si por el contrario careces del mismo, no te preocupes, ponte en contacto con nosotros a través del TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (924 210 700) y nuestros profesionales te ofrecerán una solución.

Y SOBRE MIS TASAS, ¿QUÉ PLAZOS TENGO AHORA?



TASAS PROMEDIO (Recogida de Residuos Sólidos)

Se han prorrogado sus plazos, de acuerdo con lo siguiente:

1º Trimestre:

1 de julio al 1 de septiembre de 2020.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **2 de julio de 2020.**

2º Trimestre:

2 de septiembre al 2 de noviembre de 2020.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **2 de septiembre de 2020.**

3º Trimestre:

1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **2 de diciembre de 2020.**

4º Trimestre:

2 de febrero al 2 de abril de 2021.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará en las cuentas bancarias el día **3 de febrero de 2021.**



RESTO DE TASAS DE VENCIMIENTO ANUAL

Los plazos se retrasarán cuatro meses en la mayoría de los casos (*tasas por entrada de vehículos y/o vados y guardería rural*).

En consecuencia, se ha prorrogado el inicio de su cobro **del 21 de octubre al 22 de diciembre de 2020.**

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el **30 de octubre de 2020.**



¿QUÉ OCURRE CON EL RESTO DE LIQUIDACIONES, DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES?

LIQUIDACIONES

(recibos de cobro no periódico)

Si me han notificado una liquidación tributaria DESPUÉS de la entrada en vigor del RD Ley 8/2020 (es decir, **después del 18 de marzo**), ¿Hasta qué día se extiende el plazo para pagar?

El plazo de pago finalizará el **20 de mayo de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Y si me han notificado ANTES de la entrada en vigor del mismo (es decir, **antes del 18 de marzo**), pero aún no me ha vencido el plazo para realizar el pago:

En este caso, dicho plazo se ampliará hasta el **30 de abril de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES

¿Se ven afectados los plazos para presentar una declaración o autoliquidación?

No, ante esta situación los plazos no se suspenden, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto de Declaración del Estado de Alarma.



VIVIVENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

No he recibido el aviso de pago para abonar la mensualidad correspondiente a abril de 2020 de la vivienda de la que soy inquilino o adjudicatario. ¿Qué debo hacer?

- No te preocupes, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha acordado que los inquilinos de las viviendas sociales de la región, propiedad de la Junta de Extremadura, **NO pagarán la cuota de alquiler correspondiente al mes de abril**, con la finalidad de ayudar a las familias más vulnerables tras la situación generada por el Coronavirus.





¿Cómo puedo solicitar mis recibos para pagar los impuestos y tasas?

¡Muy sencillo! Puedes llamar al TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **(924 210 700)** para solicitarlo, y nosotros te lo enviaremos por correo electrónico.

O si tienes CERTIFICADO DIGITAL, accede a tus recibos a través de nuestra Web (Oficina Virtual):



Si necesitas pagar tus deudas ahora, recuerda que puedes hacerlo mediante tarjeta, a través de nuestra página WEB, ¡Haz clic en esta imagen, y accede!

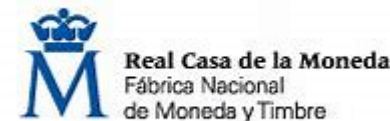


¿Cómo puedo obtener un certificado digital?

El OAR colabora con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como centro registrador, si bien, se trata de un trámite que únicamente podemos gestionar de forma PRESENCIAL.

Por tanto, mientras nuestras oficinas estén cerradas ante la situación de Estado de Alarma, lamentamos informarles que este servicio no puede ser prestado.

Para más información, puedes acceder a la web de la FNMT:



FRACCIONAMIENTOS / APLAZAMIENTOS

Tengo concedido un fraccionamiento/aplazamiento o plan de pago personalizado **ANTES** de la entrada en vigor del RD Ley 8/2020 (es decir, **ANTES DEL 18 DE MARZO**),
¿Cuándo me pasarán por cuenta la próxima cuota a pagar?

- Las cuotas están suspendidas hasta el próximo 5 de julio, fecha en la que se producirá el cargo en cuenta, o a la fecha posterior que se tuviese ya acordada.

He solicitado un fraccionamiento/aplazamiento o plan de pago personalizado **DESPUÉS** de la entrada en vigor del RD Ley 8/2020 (es decir, **DESPUÉS DEL 18 DE MARZO**), el cual me han concedido.

¿Cuándo me pasarán por cuenta la primera cuota a pagar?

- La fecha de vencimiento de la primera cuota será el próximo 5 de julio, o a la fecha posterior que se tuviese ya acordada.

Ante un impago de la cuota que me carguen en cuenta sobre un fraccionamiento/aplazamiento o plan de pago personalizado.

¿El OAR puede denegármelo ante la falta de pago?

- El impago NO dará lugar a la cancelación de los mismos. Tampoco dará lugar a recargos ni intereses.



¡RECUERDA!

Si deseas seguir abonando tu cuota de forma ordinaria puedes continuar haciéndolo.

Para ello, puedes ponerte en contacto con nosotros

enviando un correo electrónico a:
fraccionamientos.oar@dip-badajoz.es

o contactando con el
Centro de Atención Telefónica:
924. 210.700



MIS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO

¿CÓMO ACTUAR DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?

Las notificaciones de actos y resoluciones individuales (en concreto, de procedimientos sancionadores no tributarios), ¿quedan suspendidas?

- Sí, durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, prórrogas. Es decir, desde el 14 de marzo hasta la finalización de éste.

¿Qué influencia tiene la situación de Estado de Alarma en las actuaciones propias del procedimiento administrativo de apremio?

- Durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma, **quedan paralizadas dichas actuaciones incluyendo especialmente los procedimientos de enajenación, ejecución de garantías o los supuestos de sucesiones y derivaciones de responsabilidad.**

¿Durante qué periodo quedan suspendidos los procedimientos de embargos?

- Durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, de sus prórrogas.

¿Puede el OAR ejecutar una garantía que recaiga sobre un bien inmueble cualquiera que sea de la causa de constitución de la misma?

- El OAR no ejecutará garantías constituidas sobre bienes inmuebles, desde el 18 de marzo de 2020 (fecha entrada en vigor RD Ley 8/2020) hasta el 30 de abril de 2020.

MULTAS DE TRÁFICO



Ante una multa de tráfico, si quiero realizar identificaciones, presentar alegaciones y/o recursos contra la sanción notificada, y/o realizar el pago, ¿De qué plazo dispongo?

- Tales actuaciones quedan SUSPENDIDAS durante la vigencia del Decreto de declaración de Estado de Alarma y, en su caso, prórrogas.

No obstante, **¡RECUERDA!**

***Si deseas ABONAR TU SANCIÓN O IDENTIFICAR AL CONDUCTOR, dentro de los plazos ordinarios puedes continuar haciéndolo, desde casa a través de nuestra página WEB,
¡Haz clic en esta imagen, y accede!***

PAGO CON TARJETA



***O puedes ponerte en contacto con nosotros a través del
Centro de Atención Telefónica: 924. 210.700.***

PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS EN EL OAR



Estoy interesado/a en presentar documentación en el OAR (Solicitudes, Recursos, Reclamaciones...), ¿A través de qué canal puedo hacerlo?

- Debido a la crisis sanitaria, todas nuestras oficinas permanecerán cerradas hasta que finalice el Estado de Alarma, por tanto, sólo es posible presentar documentación vía telemática a través de nuestra Sede Electrónica:



¡RECUERDA!

Para poder acceder debes disponer de firma digital/certificado electrónico expedido por la FNMT o DNI ELECTRÓNICO en vigor.

Si tu plazo para la presentación de la documentación finalizase durante la vigencia del estado de alarma, te ofrecemos dos vías:

Si dispones de CERTIFICADO DIGITAL, presenta tu documentación a través de nuestra sede electrónica.

Si por el contrario careces del mismo, no te preocupes, ponte en contacto con nosotros a través del TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (924 210 700) y nuestros profesionales te ofrecerán una solución

PUEDES CONOCER TODOS LOS DETALLES EN...

NORMATIVA REGULADORA

- [RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020, de 14 de marzo.](#)
- [RD 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico del COVID -19.](#)
- [Decreto del Presidente por el que se adoptan medidas relativas a la gestión recaudatoria y otras en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación por causa de la declaración de estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19](#)



OAR

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ